

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EJUTLA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PATRICIA SANTANA TORRES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO" por conducto de su representante:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Lizana García Caballero*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante memorando número M-DIPD-0060/18, la Mtra. Verónica del Rocío Díaz Escobar, Directora para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en comodato los bienes muebles la cual fue autorizada en la Trigésima Segunda Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de fecha 02 de septiembre de 2016, que se detallarán a continuación como equipamiento para la correspondiente Unidad Básica de Rehabilitación que se opera en el municipio de *Ejutla*, Jalisco.

2.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- a) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto número 13028**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **31 de diciembre de 1987**.
- b) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de *Ejutla* y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- c) Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

3.- LAS PARTES manifiestan:

ÚNICO.- A efecto de contribuir al mejoramiento y colaboración de la población del Municipio de **Ejutla**, Jalisco, el "DIF JALISCO" otorga en comodato al "DIF MUNICIPAL", el mobiliario que se detalla en el clausulado del presente instrumento jurídico para equipar la nueva Unidad Básica de Rehabilitación que opera en tal municipalidad. Por lo que es su deseo celebrar el presente contrato de Comodato, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "DIF MUNICIPAL" el equipo de rehabilitación que se describe a continuación, para efectos de que el Organismo Municipal Asistencial lo destine única y exclusivamente para equipar la nueva Unidad Básica de Rehabilitación que opera en el Municipio de **Ejutla**, Jalisco.

Municipio	Convenio	Año	Cantidad	Equipo	Costo Unitario	Importe
Ejutla Nueva Unidad Básica de Rehabilitación Recurso Estatal		2016	2	Electroestimulador	\$ 62,540.00	\$ 145,092.80
			2	Ultrasonido	\$ 58,830.00	\$ 136,485.60
			4	Mesas Pasteur	\$ 1,699.00	\$ 7,883.36
			1	Compresero	\$ 25,940.76	\$ 30,091.28
			1	Bicicleta	\$ 51,702.29	\$ 59,974.66
			1	Poleas	\$ 4,807.54	\$ 5,576.75
			1	Parafinero	\$ 4,957.49	\$ 5,750.69
			1	Mesa de kanavel	\$ 5,967.23	\$ 6,921.99
			1	Barra sueca	\$ 2,108.00	\$ 2,445.28
			1	Rampa y escalera	\$ 8,787.00	\$ 10,192.92
			1	Rayos Infrarojos	\$ 3,228.67	\$ 3,745.26
			1	Negatoscopio	\$ 790.00	\$ 916.40
			1	Plantoscopios	\$ 2,072.32	\$ 2,403.89
			5	Mesas de exploración	\$ 3,889.00	\$ 22,556.20
			1	Escalera de dedos	\$ 647.00	\$ 750.52
			5	Banco de 2 peldaños	\$ 515.60	\$ 2,990.48
			1	Timón	\$ 2,499.00	\$ 2,898.84
			1	Barras paralelas	\$ 5,357.00	\$ 6,214.12
			1	Kit de 3 cilindros	\$ 3,254.55	\$ 3,775.28
			1	Kit de 3 cuñas	\$ 1,071.84	\$ 1,243.33
			1	Colchón	\$ 2,700.00	\$ 3,132.00
			1	Kit de 4 pelotas	\$ 1,450.00	\$ 1,682.00
			1	Mesa infantil	\$ 3,224.00	\$ 3,739.84
1	Espejo	\$ 2,456.00	\$ 2,848.96			
10	Silla	\$ 438.00	\$ 5,080.80			
1	Tina de Remolino	\$ 56,000.00	\$ 64,960.00			
						\$539,353.24

TERCERA.- Las partes señalan que el equipo de rehabilitación que se describe, se encuentran en buen estado, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" los recibe de conformidad y a plena satisfacción, según la descripción señalada en la cláusula **Segunda** del presente instrumento Jurídico.



Saturno Santamaria

Blanca Aza

21

[Handwritten signatures and initials]

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el equipo de rehabilitación que se describe en la cláusula **Segunda** para ser usados en la nueva Unidad Básica de Rehabilitación que opera en el Municipio de **Ejutla**, Jalisco; conviniendo las partes que en los casos en los que el **"DIF JALISCO"** advierta que dicho equipo rehabilitatorio está siendo utilizado para fines distintos a los pactados en el presente, se requerirá de manera inmediata al **"DIF MUNICIPAL"**, la devolución del mismo y se dará por rescindido este instrumento.

Asimismo, el personal de **"DIF JALISCO"** continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le dé a los mismos, dentro del programa correspondiente.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el **"DIF MUNICIPAL"** será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación del respectivo equipo de rehabilitación otorgado en comodato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantener dicho equipo rehabilitatorio en buenas condiciones de uso; obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando así lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a dar a los bienes muebles materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza de los mismos le corresponde. Además, el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a devolver los bienes otorgados mediante el presente comodato, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por su personal o por terceros con respecto a los bienes muebles descritos en la cláusula **Segunda**, así como en el caso de que existiera robo de los mismos.

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y para el efecto emita el **"DIF JALISCO"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato, por lo que en caso de suscitarse tal supuesto, el equipo rehabilitatorio de referencia deberá ser entregado de manera inmediata a **"DIF JALISCO"**.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los correspondientes programas y subprogramas institucionales básicos asistenciales.

VIGENCIA

DECIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos de manera retroactiva a partir del día de entrega de los activos señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico y culminará al término de la presente administración pública estatal.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver a **"DIF JALISCO"** los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

*Sotero Domínguez A**Blanca A R**7*

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al "DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata de los bienes muebles cuando así lo requiera, previo aviso que se realice por escrito con 10 diez días naturales de anticipación, en el que se manifiesten las causas que lleguen a motivar dicha circunstancia.

FORMALIDADES

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en posesión y resguardo del "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes otorgados en comodato, a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula **Segunda**.
- C) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula **Cuarta** de este instrumento.
- D) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes muebles materia del presente contrato de Comodato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

NOTIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquiera, notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde # 1220, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Colón Norte número 3, en la Colonia Centro, del Municipio de Ejutla, Jalisco; C.P. 48680.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos

*Sotero Antonio**Banca 2*

alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

“DIF JALISCO”


MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

“DIF MUNICIPAL”


C. PATRICIA SANTANA TORRES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
“DIF JALISCO”


MTRA. VERÓNICA DEL ROCÍO DÍAZ ESCOBAR
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“DIF JALISCO”

